

ACUERDO DE CONCEJO N° 00019-2024/MDSA

Santa Anita, 29 MAY 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

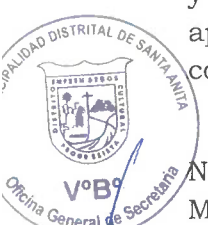

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 302-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 193-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 030-2024-MDSA/OGAF Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0341-2024-OA-OGAF/MDSA de la Oficina de Abastecimiento y el Oficio N° 003-2024-D-IE-1253-FB-S.A-UGEL 06 ingresado con Documento Externo N° 649, por doña María del Socorro Nunura Vidal – Directora de la I.E N° 1253 “Francisco Bolognesi”, por el cual solicita donación de Bienes Patrimoniales dados de baja para el mejoramiento y adquisición de computadoras para aula de cómputo;

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el cual se administra de forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;


Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Públicas y Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;


Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que la regulan, así como programar, dirigir y coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;


Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la donación es un acto de otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Asimismo, el artículo 65° numeral 65.1 señala que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la entidad u organización de la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, para ello, el documento debe contener: a) nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia del poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud; b) el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante el Oficio N° 003-2024-D-IE-1253-FB-S.A-UGEL 06 ingresado con Documento Externo N° 649, por doña María del Socorro Nunura Vidal – Directora de la I.E N° 1253 “Francisco Bolognesi” ubicado en Av. Encalada Mz. M – Coop. Pachacútec - Santa Anita - Lima, por el cual solicita donación de Bienes Patrimoniales dados de baja para el mejoramiento de un ambiente y adquisición de computadoras de Aula de Cómputo para beneficio de los estudiantes;

Que, mediante Informe N° 0341-2024-OA-OGAF/MDSA efectuado por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe N° 005-2024-CP-OA-OGAF/MDSA y el Informe Técnico N° 001-2024-CP-OA-OGAF/MDSA de Control Patrimonial, por el cual señala que de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, quien recomienda aprobar la donación de bien mueble denominado Camión Cisterna de Placa XO-1567, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Acuerdo de Concejo N° 000016-2021/MDSA, a la I.E. N° 1253 “Francisco Bolognesi”;

Que, mediante Informe N° 030-2024-MDSA/OGAF efectuado por la Oficina General de Administración y Finanzas, se remite los actuados a la Gerencia Municipal, para que se efectué el trámite de autorización de la donación del bien en mención, previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 193-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica por el cual emite opinión favorable a la Donación del bien mueble dado de baja solicitado por la I.E. N° 1253 “Francisco Bolognesi” emitido por Control Patrimonial, en ese sentido se recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 302-2024-MDSA/GM efectuado por la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría para proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **unanimidad**, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACION** del Camión Cisterna de Placa XO-1567, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante Acuerdo de Concejo N° 000016-2021/MDSA, a favor de la I.E. N° 1253 "Francisco Bolognesi" ubicado en Av. Encalada Mz. M – Coop. Pachacútec - Santa Anita – Lima, representada por la Directora Maria del Socorro Nunura Vidal, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, para que efectúe la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien indicado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la I.E. N° 1253 "Francisco Bolognesi" ubicado en Av. Encalada Mz. M – Coop. Pachacútec - Santa Anita – Lima y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, procediendo conforme a sus funciones.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisantanita.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO GORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE